Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Jueves 23 de noviembre de 1961 — Número 19.689

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Fíjansele sus funciones. Créase una Comisión Nacional de Archivos.

LEY Nº 15.930

Sancionada: 5 de octubre de 1961.
Promulgada: 10 de noviembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — El Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, es un organismo que tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confíe, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina.

ARTICULO 2º — Son sus funciones:

a) Mantener y organizar la documentación pública y el acervo gráfico y sónico, pertenecientes al Estado Nacional, y que integren el patrimonio del Archivo, o la documentación privada que le fuera entregada para su custodia, distribuyéndola en las secciones que se estimen más adecuadas para su mejor ordenamiento técnico;

b) Ordenar y clasificar con criterio histórico dicha documentación y facilitar la consulta de sus colecciones;

c) Inventariar, catalogar y divulgar los documentos que están bajo su custodia;

d) Publicar repertorios y series documentales para la difusión de los documentos que posean reconocido valor;

e) Difundir por cualquier otro medio el conocimiento del material existente en el Archivo;

f) Preparar un inventario de los fondos documentales que se refieren a la historia de la República y

g) Obtener copias del documental conservado en los archivos oficiales de las provincias o del extranjero, en cuanto interese para el estudio de la historia nacional y entregarles, a su vez, copia del material que conserve y reúna.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar, en los actos de su competencia, al Poder Ejecutivo;

b) Aceptar herencias, legados o donaciones, "ad referendum" del Poder Ejecutivo;

c) Celebrar contratos para la adquisición de documentos "ad referendum" del Poder Ejecutivo;

d) Inspeccionar los archivos administrativos dependientes del Poder Ejecutivo y requerir la colaboración de los funcionarios encargados de su conservación:

e) Ejercer fiscalización sobre los archivos administrativos nacionales para el debido cumplimiento del traslado de documentos a que se refiere el artículo 4º, y efectuar los arreglos necesarios para la custodia y el retiro de dicha documentación;

f) Solicitar de instituciones privadas y de particulares, información acerca de documentos de valor histórico que obren en su poder;

g) Gestionar la obtención de copias de la documentación histórica perteneciente al Poder Legislativo;

h) Tomar intervención en las transferencias de documentos que se efectúen entre particulares y proponer al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de Archivos, que se crea por la presente ley, declaraciones de utilidad pública y la consiguiente expropiación cuando correspondiere;

i) Dictaminar, a los fines del artículo 17, en los casos en que se intente extraer del país, documentos históricos.

ARTICULO 4º — Los ministerios, secretarías de Estado y organismos descentralizados de la Nación, pondrán a disposición del Archivo General, la documentación que tengan archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos treinta años, salvo la que por razón de Estado deban conservar. En lo sucesivo, la entrega se hará cada cinco años.

ARTICULO 5º — Las instituciones especializadas en determinados temas históricos y/o que evoquen próceres, estarán exentas de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6º — Los archivos y libros de entidades con personería jurídica y de asociaciones civiles, cuando ocurra su disolución o extinción legal, serán destinados al Archivo General de la Nación o al Archivo General de la provincia que corresponda, según el caso. Para las entidades a que se refiere el Código de Comercio, deberá transcurrir al efecto indicado, el plazo de veinte años que establece el artículo 67 del mismo y la consulta de los archivos y libros de aquéllas, no podrá efectuarse antes de los cincuenta años de la fecha de la disolución o extinción legal salvo expresa autorización de los interesados. La Inspección General de Justicia u organismos con funciones análogas, velarán por el cumplimiento de esta disposición y harán saber a los archivos respectivos los casos que se presenten.

ARTICULO 7º — La Biblioteca Nacional y la del Congreso de la Nación entregarán al Archivo General, para su sección de hemeroteca, las colecciones de diarios revistas y periódicos de que posean duplicado

ARTICULO 8º — Para ingresar como funcionario o empleado técnico al Archivo General, se requerirá acreditar capacidad específica, mediante pruebas o concursos.

ARTICULO 9º — El Archivo General de la Nación es el único archivo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, que debe integrar su denominación con el aditamento "General".

ARTICULO 10. — Los archivos históricos oficiales de todo el país, tendrán en lo posible, organización uniforme, a cuyo efecto concurrirán las autoridades nacionales con las provinciales que se adhieran a la presente ley.

Créase, con tal finalidad una Comisión Nacional de Archivos de carácter autónomo, con las funciones y atribuciones que esta ley determina.

ARTICULO 11. — La Comisión estará constituida por un presidente, designado por el Poder Ejecutivo y por sendos representantes del Ministerio de Defensa Nacional, del Archivo General de la Nación, del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la Academia Nacional de la Historia, del Arzobispado de Buenos Aires y de tres provincias, de entre los cuales elegirá un vicepresidente.

ARTICULO 12. — El Presidente y demás integrantes de la Comisión que actuarán con carácter honorario, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, con excepción de los representantes de las provincias.

ARTICULO 13. — La Comisión dictará su reglamento interno "ad-referendum" del Poder Ejecutivo. En dicho reglamento deberá establecerse la forma en que alternadamente estarán representadas las provincias en el seno de aquélla.

ARTICULO 14. — La Comisión coadyuvará al buen mantenimiento y conservación del acervo documental-histórico de la Nación y de las provincias y en la selección de documentos para su publicación, asesorando para ello a los archivos oficiales.

ARTICULO 15. — La Comisión asesorará al Archivo General de la Nación en el caso previsto en el inciso h) del artículo 3º.

ARTICULO 16. — A los fines de la presente ley, se consideran documentos "históricos":

a) Los de cualquier naturaleza relacionados con asuntos públicos, expedidos por autoridades civiles, militares o eclesiásticas, ya sean firmados o no, originales, borradores o copias, como así también sellos, libros y registros y, en general, todos los que hayan pertenecido a oficinas públicas o auxiliares del Estado y tengan una antigüedad no menor de treinta (30) años;

b) Los mapas, planos, cartas geográficas y marítimas con antigüedad de por lo menos cincuenta (50) años;

c) Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y otros actos particulares y utilizables para el conocimiento de la historia patria;

d) Los dibujos, pinturas y fotografías referentes a aspectos o personalidades del país;

e) Los impresos cuya conservación sea indispensable para el conocimiento de la historia argentina y

f) Los de procedencia extranjera relacionados con la Argentina o hechos de su historia, similares a los enumerados en los incisos anteriores.

ARTICULO 17. — Los documentos de carácter histórico son de interés público y no podrán extraerse del territorio nacional, sin previo dictamen favorable del Archivo General de la Nación.

ARTICULO 18. — La introducción de documentos históricos en el país, no podrá ser gravada ni dificultada, debiendo la Dirección Nacional de Aduanas comunicar el hecho al Archivo General de la Nación.

ARTICULO 19. — Los documentos de carácter histórico que estén en poder de particulares, deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo General de la Nación o al Archivo General de la provincia que corresponda, en el plazo de un año de promulgada esta ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación al inventario a que se refiere el inciso f) del artículo 2º. La no observancia de esta disposición implicará ocultamiento.

ARTICULO 20. — Los poseedores de documentos históricos podrán continuar con la tenencia de los mismos, siempre que los mantengan en condiciones que garanticen su conservación. Asimismo podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo General de la Nación o a un Archivo General provincial, en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios. Su entrega podrá ser revocada.

ARTICULO 21. — Los cedentes de documentos históricos deberán solicitar autorización del Archivo General de la Nación o del Archivo General provincial.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) — Imprenta Obra. 38 - 6697 (Campichuelo 565 — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 23|11|61 (60 páginas)

19611123

según el caso, para efectuar la transferencia indicando el nombre y domicilio el futuro propietario o tenedor. Dentro de los treinta días de producido el acto deberán comunicar su conclusión. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, será considerado ocultamiento.

ARTICULO 22. — Las personas que comercien con documentos de carácter histórico o intervengan en las respectivas transacciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 21. La infracción a lo determinado en este artículo será considerada igualmente ocultamiento.

ARTICULO 23. — Los actos jurídicos de transferencia de documentos históricos que pasen a ser propiedad del Estado, estarán exentos del pago de cualquier impuesto.

ARTICULO 24. — Los documentos históricos donados a la Nación o a las provincias, serán conservados con la denominación del donante o de la persona que él indicare, salvo manifestación contraria del interesado.

ARTICULO 25. — Todo funcionario o agente público dará cuenta al Archivo General de la Nación o al Archivo General provincial, en su caso, de la existencia de documentos de carácter histórico que comprueben en las actuaciones en que intervengan.

ARTICULO 26. — Las personas que infringieren la presente ley, mediante ocultamiento, destrucción o exportación ilegal de documentos históricos, serán penadas con multa de diez mil a cien mil pesos moneda nacional, si el hecho no configurare delito sancionado con pena mayor.

ARTICULO 27. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — O. LOPEZ SERROT
Alejandro N. Barraza Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.930

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Miguel A. Cárcano. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 10.611

FACULTAD REGIONAL DEL NORTE DE BUENOS AIRES

Créase en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional.

LEY Nº 15.907

Sancionada: 30 de octubre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, la Facultad Regional del Norte de Buenos Aires, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º — La Universidad Tecnológica Nacional tendrá a su cargo la organización y habilitación de la Facultad Regional del Norte de Buenos Aires, creada por el artículo anterior, siendo de su exclusiva incumbencia, no sólo la aplicación de los planes y programas de estudios según los requisitos exigidos en la Ley 14.855, sino también todo lo concerniente a la preparación de los planes de estudio resultantes de la creación de la especialidad de ingeniería en el ramo de la siderurgia y metalurgia que por esta ley se dispone.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — J. R. DECAVI
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.907

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 16|11|61, de acuerdo al Art. 70 de la Constitución Nacional.

PUBLICACIONES OFICIALES

Obras Completas de Guillermo Enrique Hudson.

LEY Nº 15.996

Sancionada: 30 de octubre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Encárgase a la Sociedad Argentina de Escritores (S. A. D. E.) la recopilación e impresión de las obras publicadas e inéditas de Guillermo Enrique Hudson.

ARTICULO 2º — La publicación se denominará: "Obras Completas de Guillermo Enrique Hudson. Edición ordenada por el Congreso de la Nación Argentina".

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo entregará de rentas generales a la Sociedad Argentina de Escritores a medida que ésta lo requiera, a los fines de la presente ley y con imputación a la misma, hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000).

ARTICULO 4º — La edición será de diez mil ejemplares, quinientos de los cuales constituirán, por sus características, una edición especial estando reservada su distribución a la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

Los nueve mil quinientos restantes se distribuirán de la siguiente forma: mil se reservará la Sociedad Argentina de Escritores y ocho mil quinientos serán distribuidos gratuitamente por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares entre las bibliotecas públicas, universidades, escuelas y colegios nacionales y provinciales.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — J. R. DECAVI
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.996

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 16|11|61 de acuerdo al Art. 70 de la Constitución Nacional.

ESCUELAS

Créase una escuela agropecuaria en el Departamento Capayán, Catamarca.

LEY Nº 15.969

Sancionada: 26 de octubre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase en el Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca, una escuela agropecuaria, destinada principalmente, a la formación de técnicos especializados en organización, administración y dirección de explotaciones rurales zonales y al desarrollo de planes de capacitación profesional de obreros, a cuyo efecto organizará anualmente cursos de enseñanza práctica.

ARTICULO 2º — Esta escuela deberá ajustar principalmente sus programas de enseñanza a las características ecológicas y económicas de la región, a cuyo fin el Poder Ejecutivo procederá a dotarla de los elementos técnicos y administrativos necesarios.

ARTICULO 3º — La escuela que se crea por el artículo 1º, está facultada para expedir títulos habilitantes de técnicos especializados en la materia.

ARTICULO 4º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderá con los fondos provenientes del uso del crédito.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — O. LOPEZ SERROT
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.969

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 16|11|61, de acuerdo al Art. 70 de la Constitución Nacional.

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION. **Condónasele una deuda.**

LEY Nº 15.946

Sancionada: 19 de octubre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Condónase la deuda que el Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación, actual Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación, tiene pendiente de pago a favor del fisco nacional en su carácter de sucesor legal de la entidad creada el 19 de junio de 1948, reconocida como persona jurídica por Decreto Nº 20.564, del 8 de julio de 1948, y del organismo establecido por Decreto-Ley Nº 556 de 1955, quedando cancelados los gravámenes hipotecarios y de otro orden constituidos por escritura pública Nº 300, pasada ante el registro Nº 243 de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — Los efectos de la condonación que determina el artículo 1º alcanzan a los intereses y las costas de acciones ejercidas en función de dichas obligaciones, que se consideran extinguidas y canceladas definitivamente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.946

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|11|61, de acuerdo al Art. 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio del Interior

RIFAS

Fíjase la fecha de sorteo para una rifa.

DECRETO Nº 9.623 — Bs. As., 27|10|61

VISTO el Expediente 21.305-C-1961, por el que el Centro de Patrones Peluqueros de Buenos Aires, solicita una nueva prórroga para la rifa que le fuera autorizada oportunamente, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto 2.587|61 le otorgó el permiso respectivo y por el similar 3.160|61 le prorrogó el plazo de la misma conforme a lo prescripto por el artículo 5º del Decreto 90.688 del 19 de setiembre de 1936; Que la entidad recurrente funda su pedido en el hecho de que la impresión de los billetes realizada en la Casa de Moneda les fue entregada en el mes de julio próximo pasado y ello unido al sellado que debió efectuar ante la Dirección Nacional de Asistencia Social les restó el tiempo necesario para la venta total de los mismos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como fecha de sorteo para la rifa autorizada al Centro de Patrones Peluqueros de Buenos Aires, por Decreto Nº 2.587 del 5 de abril de 1961 y prorrogada por el similar Nº 3.160 del 24 del mismo mes y año, la correspondiente a la jugada extraordinaria de "Navidad" del corriente año.

Art. 2º — Con anticipación no menor de cinco días a la fecha del sorteo y por lo menos en dos diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal la entidad recurrente anunciará por lo menos durante tres días las modificaciones de los sorteos y las causas que la determinan.

Art. 3º — La entidad permisionaria dentro de los diez días del sorteo, en tres fechas y no menos de tres diarios de los de mayor circulación de la Capital Federal, publicará el resultado de la rifa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial é Imprentas y pase a la Policía Federal para su conocimiento y agregación a su antecedente Expediente 8.638-C-1960.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUJER

Concédese licencia.

DECRETO Nº 8.902. — Bs. As. 6|10|61

VISTO el Expediente Nº 346.699|61 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el que se solicita se conceda licencia con goce de haberes desde el 9 de octubre hasta el 8 de diciembre de 1961 a la Directora Nacional de Seguridad y Protección Social de la Mujer doña Marcela Susana Gatica de Vilchez y CONSIDERANDO: Que tal licencia es propiciada en virtud de la invitación formulada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica para participar en el Seminario de "The Citizen in a free society", organizado por la Carrie Chapman Catt Memorial Fund. Inc., invitación que comprende además su programa de visita a distintas ciudades e instituciones de la Unión; Que la participación de la causante en el seminario y visitas de referencia deben considerarse de sumo interés, como asimismo, que los conocimientos recogidos serán debidamente aprovechados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando la señora Directora Nacional de Seguridad y Protección Social de la Mujer regrese al país; Que de conformidad con los términos del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, aconseja la concesión de la licencia de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 9 de octubre hasta el 8 de diciembre de 1961, a la Sra. Directora Nacional de Seguridad y Protección Social de la Mujer clase "A", Grupo I, item 688, Servicios de Protección y Seguridad Social doña Marcela Susana Gatica de Vilchez, (L.C. número 791.704 C.I. 14.239, Pol. San Luis).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Ismael E. Bruno Quijano — Miguel A. Cárcano.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Modifícase el Decreto 362|61.**

DECRETO Nº 9.585. — Bs. As. 27|10|61

VISTO el Expediente Nº 41.143|60 en el que se solicita liberación de recargos de importación para mercaderías destinadas a la renovación de los elementos de la Empresa Administración Nacional de Puertos y de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, y CONSIDERANDO: Que las mercaderías que se liberarán de recargos serán destinadas a la recuperación del sistema portuario, al dragado balizamiento de las rutas navegables y construcción y conservación de las obras de margen; Que tales obras tienen importancia vital en el desarrollo de nuestra economía; Que dado su fundamental destino, todos aquellos elementos y repuestos que no puedan ser provistos por la industria nacional deben importarse sin pagar los correspondientes recargos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como apartado f) del artículo 1º del Decreto Nº 362 del 13 de enero de 1961, el siguiente:

"Los equipos y elementos que importan la Administración Nacional de Puertos y la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, destinados a la recuperación del sistema portuario al dragado y balizamiento de las rutas navegables y a la construcción y conservación de obras de margen".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

JERARQUIZACION. — No se computarán para las deducciones del premio por asistencia las ausencias motivadas por enfermedad profesional o accidente de trabajo.

DECRETO Nº 9.627 — Bs. As., 27|10|61

VISTO el Decreto Nº 9.252|60 que establece adicionales a liquidar al personal de la Administración Pública Nacional, entre los que se encuentra una compensación en concepto de premio por asistencia, y CONSIDERANDO: Que para hacerse acreedor a su percepción es necesario dar cumplimiento a determinadas condiciones enumeradas en el Art. 4º, Capítulo III; Que dichas exigencias han resultado ser en la práctica de carácter excesivamente restrictivo, habiendo dado lugar a gestiones de distintos organismos, tendientes a lograr la inclusión de normas referentes a no computar a los efectos de las deducciones establecidas, ausencias por motivos muy atendibles; Que al respecto, invisten un carácter especialísimo de excepción las ausencias motivadas por enfermedad profesional contraída en acto de servicio o accidente de trabajo; Que es evidente que en estos casos las ausencias son forzosas y perfectamente documentadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Agrégase el Art. 4º apartado III inciso c) del Régimen de Compensaciones aprobados por Decreto Nº 9.252|60 lo siguiente: 4º) Licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo (art. 12º del Decreto número 8.567|61).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann — Jorge Wehbe.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se hará cargo de dicha cartera el Ministro del Interior.

DECRETO Nº 10.702—Bs. As., 10|11|61

VISTO que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, doctor Roberto T. Alemann, deberá alejarse temporariamente del país.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior, doctor D. Alfredo Roque Vítolo se hará cargo del Ministerio de Economía mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann.

arreglo a su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.271.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 384-v.23|11|61

Expediente Nº 419.230 de 1961
ASUNTO: "Limanol 3.100", líquido constituído a base de un alquil éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 1.180 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro Soriano, despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Limanol 3.100", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número 172.228 obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido de color pardo amarillento, de olor característico, emulsionable en agua con formación de espuma, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100º - 105º C.: 9%; Caracterización de derivado de alquil éter del polioxietilenglicol: positiva; Ensayo de tensoactividad: positivo; Cenizas: vestigios; concluyendo que está constituída a base de un alquil éter del polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 5, dictamina a fojas 6 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 385-v.23|11|61

Expediente Nº 421.771 de 1961
ASUNTO: "Pharmaceutical Glaze", líquido que presenta caracteres de una solución alcohólica de goma laca blanqueada.

RESOLUCION Nº 1.181 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ardáiz y Cía., S. R. L., despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pharmaceutical Glaze", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-171.795 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo amarillento y olor aromático con las siguientes características analíticas:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: alcohol y caracteres de goma laca blanqueada. — Impureza colofonia: no contiene.

Análisis Cuantitativo:
Densidad: 0,931.
Por 100 g. de muestra:
Pérdida a 100º-105º-C.: 48,3 g.: Residuo por incineración: nulo; concluyendo que presenta caracteres de una solución alcohólica de goma laca blanqueada; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.603; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4.603.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 386-v.23|11|61

Expediente Nº 432.411 de 1961
ASUNTO: "Sonnox 221", líquido constituído por una mezcla de aceite mineral (en su mayor parte) y compuestos de bario, calcio y azufre (aditivos) y sustancias saponificables.

RESOLUCION Nº 1.182 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sonnox 221", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-172.390 obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso de color pardo oscuro y olor algo pronunciado, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Peso específico a 15,15ºC: 1.017; Punto de inflamación Pensky y Martens: 175ºC; Aceites saponificables: contiene; Cenizas: 14,5 %; Bario: contiene; Calcio: contiene; Azufre: contiene; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC: superior a 200s concluyendo que está constituído por una mezcla de aceite mineral (en su mayor parte) y compuestos de bario, calcio y azufre (aditivos) y sustancias saponificables; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fojas 5 por la Junta del Ramo de Drogas, dictamina a fojas 6 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la Partida 4.247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.247.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 387-v.23|11|61

Expediente Nº 435.540 de 1961
ASUNTO: Autol Desolite, líquido que presenta caracteres de una mezcla de hidrocarburos del petróleo, ésteres de polialcoholes y sustancias antioxidantes.

RESOLUCION Nº 1.183 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lauria y Cribari S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Autol Desolite, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-176.066 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color verdoso que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso específico a 15|15ºC: 0,868; Indice de saponificación: 105; Cenizas: nulas; Reacción al tornasol: neutra; Reacción de fenoles: positiva; Reacción de polialcoholes: positiva; Cloro: no contiene; Nitrógeno: no contiene; Punto de inflamación: 84ºC; Destilación
Comienza a destilar: 150ºC; Destila hasta 203ºC: 50 %; Luego destila con descomposición; concluyendo que presenta los caracteres de una mezcla de hidrocarburos de petróleo que destilan entre 150ºC y 208ºC, ésteres de polialcoholes y sustancias antioxidantes; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 9, dictamina a fs. 10, que se trata de un aditivo para aceites, mercadería no contemplada en el arancel, por lo que corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la Partida 4.247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.247.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 388-v.23|11|61

Expediente Nº 435.583 de 1961
ASUNTO: "Metamina", trietanolamina trinitrato bifosfato.

RESOLUCION Nº 1.184 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel y L. Pérez —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Metamina" (trietanolamina trinitrato bifosfato) que se presenta en forma de polvo cristalino blanco fácilmente soluble en agua, empleado en la elaboración de específicos medicinales para el tratamiento de angina de pecho por acción vasodilatadora coronaria específica; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 9, dictamina a fojas 10 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la Partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la Partida 4.280.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 389-v.23|11|61

Expediente Nº 436.253 de 1961
ASUNTO: Amylase, polvo constituído por restos vegetales de cebada que contienen principios amilolíticos (diastasa).

RESOLUCION Nº 1.185 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961.
VISTO y considerando: que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Amylase, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Número C-170.232, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo grueso, de color pardo verdoso, de olor característico, parcialmente soluble en agua habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Principios hidrosolubles 27,7%; Cenizas 3,2%; Actividad amidolítica positiva; Caracterización de restos vegetales positiva; concluyendo que está constituída por restos vegetales de cebada que contiene principios amilolíticos (diastasa); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4507; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4507.

Hugo M. Riesgo
e.23|11-Nº 390-v.23|11|61

Expediente Nº 436.687 de 1961
ASUNTO: Acido paramino - acetanilida - sulfónico.

RESOLUCION Nº 1.186 (D. T.).

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961.
VISTO y considerando: que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acido paramino - acetanilida - sulfónico, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-173.258 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo violáceo, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas (sulfato de sodio) 3,3%; Caracterización de aril-amina positiva; Caracterización de acetanilida positiva; Caracterización de grupo sulfónico positiva; concluyendo que presenta caracteres de un ácido amino - acetanilida - sulfónico parcialmente neutralizado en forma de sal sódica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 5, dictamina a fs. 6, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Hugo M. Riesgo
e.23|11-Nº 391-v.23|11|61

Expediente Nº 439.052 de 1961
ASUNTO: "Septo-Bac", polvo constituído a base de enzimas (amilasas y proteasas).

RESOLUCION Nº 1.187 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961.
VISTO y considerando: Que la firma Miguel Laico y Cía despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Septo - Bac", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-171.524 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un polvo heterogéneo, de olor protéico, de color pardo oscuro, parcialmente soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Solubilidad en agua 64%; Actividad amilolítica positiva; Actividad proteolítica positiva; Cenizas (fundamentalmente cloruro de sodio y óxido férrico) 62,2%; concluyendo que está constituída a base de enzimas (amilasas y proteasas); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 7, dictamina a fs. 8, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4507: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4507.

Hugo M. Riesgo
e.23|11-Nº 392-v.23|11|61

Expediente Nº 439.253 de 1961
ASUNTO: Discos de amianto de medidas precisas que se montan sobre un eje a fin de formar los rodillos de las máquinas estiradoras-elevadoras de vidrio.

RESOLUCION Nº 1.188 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento que corresponde asignar a discos de amianto de 140 mm. de diámetro y 6 mm. de espesor, perforados en el centro, ilustrados en el prospecto que acompaña, que montados en un eje forman los rodillos de las máquinas estiradoras-elevadoras de vidrio; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 4, dictamina a fojas 5, que atento su destino y medidas precisas configuran repuestos de máquinas, correspondiendo en consecuencia, que su despacho se efectúe por la partida 1.799; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.799, aforo kilo bruto cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,48) D. F. ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,166), en concepto de pieza de repuesto.

Hugo M. Riesgo
e.23|11-Nº 393-v.23|11|61

Expediente Nº 439.282 de 1961
ASUNTO: Máquina marca Jet Conveyor, que traslada materiales enviándolos por el aire en forma de chorro.

RESOLUCION Nº 1.189 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Tarnopolsky, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una máquina Jet Conveyor, cuya fotografía y detalles técnicos obran en el folleto que acompaña, que se utiliza para el traslado de materiales, como ser: tierras, arena, arroz, etc., enviándolos por el aire en forma de chorro, hasta una distancia aproximada a los veinticinco metros; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5, que siguiendo el criterio adoptado en la Resolución 1.002 (D.T.) (publ. Boletín Oficial Nº 19.625), recaída en el Expte. Nº 438.896|961, referido a igual mercadería que el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso.

Hugo M. Riesgo
e.23|11-Nº 394-v.23|11|61

Expediente Nº 442.112 de 1961
ASUNTO: Kaltex Katalysador F 53, solución acuosa de cloruro y acetato de amonio.

RESOLUCION Nº 1.190 (D. T.).

Buenos Aires, 19 octubre de 1961
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Kaltex Katalysador F 53, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-171 294 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, constituído por una solución acuosa de cloruro de acetato de amonio, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cloruro de amonio, 18,5 %, Acetato de Amonio, 8,0 %, concluyendo que el resto a cien está constituído por agua; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4315 bis, por ser ésta la que más se aviene, en virtud de comprender el acetato de amonio sólido y en solución; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilable a la partida 4315 bis.

Hugo M. Riesgo.
e.23|11 Nº 395 v.23|11|61.


19611123

Expediente Nº 450.816 de 1961.
ASUNTO: Monoestearoilglicólico de Cloramfenicol químicamente monoestearoilglicolato -3 de cloramfenicol.
RESOLUCION Nº 1.191 (D. T.)
Buenos Aires, 19 octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Boehringer Argentina S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Ester monoestearoilglicólico de cloramfenicol; químicamente: monoestearoilglicolato -3 de cloramfenicol, cuya fórmula es $C_{31}H_{48}O_{8}N_{2}CL_{2}$, que se presenta en forma de sustancia blanca cristalina, untuosa, prácticamente insoluble en agua, difícilmente soluble en etanol, fácilmente soluble en éter, cloroformo, acetona y acetato de etilo y prácticamente insoluble en n-hexano; Que el Tribunal de clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4844; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,
La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4844.
Hugo M. Riesgo.
e.23|11 Nº 396 v.23|11|61.

Expediente Nº 453.217 de 1961
ASUNTO: "Piperilon (base)", químicamente 1 - (N' metil - 4') - 3 - fenil - 4 - atil - pirazolona - 5.
RESOLUCION Nº 1.192 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Piperilon (base)", químicamente 1 - (N' metil - 4') - 3 - fenil - 4 - etil pirazolona 5 - cuya fórmula es $C_{17}H_{23}ON_{3}$ y se presenta en polvo fino cristalizado, de color blanco, sin olor y de sabor amargo, moderadamente soluble en agua, de buena solubilidad en metanol, etanol y cloroformo y difícilmente soluble en benzol y éter; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3, dictamina a fs. 4, que siendo el producto en consulta un antipirético derivado de la pirazolona, por aplicación de lo dispuesto en la resolución de 7 de noviembre de 1941 (R.V. Nº 724, publ. Boletín D.N.A., vol. IV, pág. 1.056), su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.335; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.335, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 397-v.23|11|61

Expediente Nº 453.218 de 1961
ASUNTO: Delysid, (tartrato de dietilamida del ácido D-lisérgico).
RESOLUCION Nº 1.193 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Navarro y San Juan, despachante de aduana, en representación de Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Delysid, (tartrato de dietilamida del ácido D-lisérgico) constituído químicamente por: $C_{20}H_{25}ON_{3}$, 2 - $C_{4}H_{6}O_{6}$.2 $CH_{3}OH$, que se presenta en polvo incoloro cuyo pH. (20ºC) es de 3,2+5%, soluble en agua con punto de fusión que oscila entre los 196ºC y 200ºC con propiedades medicinales; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.280.
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 398-v.23|11|61

Expediente Nº 453.220 de 1961
ASUNTO: "Malato de Piperilón", químicamente: (Malato de 1-(N'-metil-piperidil-4') -3 -fenil-4-etil-pirazolona 5).
RESOLUCION Nº 1.194 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Malato de Piperilon", químicamente: Malato de Pi. (N'-metil piperidil 4') 3-fenil 4 etil pirazolona 5), cuya fórmula es la siguiente: $C_{17}H_{23}ON_{3}$, $C_{4}H_{6}O_{5}$, que se presenta en forma de polvo fino cristalizado de color ligeramente amarillento, inodoro y de sabor amargo, soluble en un 5 o|o de agua, insoluble en metanol, etanol, benzol, éter y cloroformo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 3, dictamina a fojas 4 que siendo el producto en consulta un antipirético derivado de la pirazolona, por aplicación de lo dispuesto en la resolución de 7 de noviembre de 1941 (R. V. Nº 724, publ. Boletín D. N. A., vol. IV, pág. 1056), su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.335, valor declarado al 6 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.335, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).
Hugo M. Riesgo.
e.23.11-Nº 399-v.23|11|61

Expediente Nº 453.222 de 1961
ASUNTO: "Maleinato de Piperilón", químicamente: Maleato de 1-(N'-metil-pipe.idil.) 3 fenil 4 etilpirazolona 5).
RESOLUCION Nº 1.195 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maleinato de Piperilón", químicamente: (Maleato de 1-(N'-metil piperidil 4') 3 fenil 4-etilpirazolona-5), que se presenta en forma de polvo ligeramente amarillento, finamente cristalizado, no higroscópico, inodoro y amargo, a 20º C muy fácilmente soluble en agua, insoluble en cloroformo, benzol y acetona; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 3, dictamina a fojas 4 que siendo el producto en consulta, un antipirético derivado de la pirazolona, por aplicación de lo dispuesto en la resolución de 7 de noviembre de 1941 (R. V. Nº 724, publ. Boletín D. N. A. vol. IV, pág. 1.056), su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.335, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.335, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 400-v.23|11|61

Expediente Nº 453.223 de 1961
ASUNTO: "Dimaleato de Metisergid", (=dimaleato de la butanolamida del ácido lisérgico).
RESOLUCION Nº 1.196 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dimaleato de Metisergid" (=dimaleato de la butanolamida del ácido lisérgico), químicamente: Dimaleato de la (+)-butanolamida-(2') del ácido 1-metil-D-lisérgico, cuya fórmula es $C_{21}H_{27}O_{2}N_{3}$. $C_{4}H_{4}O_{4}$ $CH_{3}OH$: que se presenta en polvo cristalizado blanco hasta ligeramente amarillento, de uso terapéutico; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expuesto por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 401-v.23|11|61

Expediente Nº 461.002 de 1961
ASUNTO: Espineles para la pesca de altura que llevan en sus extremos boyas luminosas equipadas con aparatos a transistores de emisión de señales.
RESOLUCION Nº 1.197 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Minuto, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los espineles para la pesca de altura (tiburón y atún) de 400 o 500 metros de largo, que llevan en sus extremos y boyas luminosas equipadas con aparatos a transistores de emisión de señales para indicar su posición y cuyo diseño y especificaciones obran a fs. 2 (fotocopia); Que la Junta del ramo de Mercería expresa a fs. 5, que los espineles de que se trata no pueden ser considerados como de la partida 3987 que afora a los artículos en general para la pesca, correspondiendo ser despachados por su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilables a la partida citada; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 6, que no comparte el criterio sostenido por la Junta del ramo de considerar a la mercadería de referencia fuera del arancel, puesto que la partida 3.987 referida a los artículos en general para la pesca no comprendidos en otras partidas, comprende a los espineles en consulta, aun con los transmisores de que vienen previstos, dado que los mismos son inherentes y necesarios para su aplicación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3.987, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %).
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 402-v.23|11|61

Expediente Nº 471.781 de 1961
ASUNTO: Planteros o macetas de material plástico, conteniendo semillas diversas en un medio apropiado fértil.
RESOLUCION Nº 1.198 (D. T.)
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ollosi & Sierra, despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los planteros o macetas de material plástico conteniendo semillas diversas en un medio apropiado fértil, cuyas muestras acompaña; Que la Junta del ramo de Muebles expresa a fs. 3, que la mercadería en consulta no está comprendida en partida alguna del arancel, razón por la cual el despacho de la misma corresponde efectuarse por su valor declarado libre de derechos asimilada a la partida 231; Que el Tribunal de Clasificaciones, cuya opinión hace hace suya esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 4, que si bien comparte el criterio sostenido por la Junta del ramo de estarse en presencia de mercadería carente de ubicación arancelaria y, por ende, de valor declarado, disiente en cuanto a la liberación de derechos propuesta, por cuanto dicha franquicia está reservada a las semillas en general para la siembra y no puede hacerse extensivo al plantero de plástico que las contiene, razón por la cual debe tributar el derecho general de 42 %, siendo asimilable la partida 231; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 231.
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 403-v.23|11|61

Expediente Nº 453.219 de 1961
ASUNTO: **"Bromuro de Tropencilio", bromo bromometilato del éster bencílico de la 6-metoxitropina.**
RESOLUCION Nº 1.206 (D. T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S. A., I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bromuro de Tropencilio" que trata de bromometilato del éster bencílico de la 6-metoxitropina, presentado en forma de polvo blanco, cristalino, inodoro y de sabor amargo, 1 g. de tropecilio se disuelve en 20 cc. de agua destilada, 15 cc. de alcohol al 95%, 20 cc. de metanol y 25 cc. de cloroformo, en cambio es insoluble en acetona, éter etílico, éter de petróleo y benzol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 3, dictamina a fojas 4 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduanas,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado en el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 404-v.23|11|61

Expediente Nº 441.259 de 1961
ASUNTO: Limanol 3100, líquido constituído a base de un alquil éter del polioxietilenglicol.
RESOLUCION Nº 1.207 (D.T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ducilo S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Limanol 3100, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-172.227, obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color pardo amarillento, de olor cracterístico, emulsionable en agua, con formación de espuma, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100-105C: 9 %; Caracterización de derivado de alquil éter del polixietilenglicol: positiva; Ensayo de tensoactividad: positivo; Cenizas: vestigios; concluyendo que está constituida a base de un alquil éter del polioxitelenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expuesto por la Junta del ramo a fs. 8, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.556, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 405-v.23|11|61

Expediente Nº 436.688 de 1961
ASUNTO: **Acido meta-sulfofenil-gamma, polvo que presenta caracteres de un ácido naftol aminosulfónico parcialmente neutralizado en forma de sal sódica.**
RESOLUCION Nº 1.208 (D.T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acido meta-sulfofenil-gamma, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-173.259, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas (sulfato de sodio): 44.3 %; Caracterización de grupo naftólico: positiva; Caracterización de aril-amina: positiva; Caracterización de grupo sulfónico: positiva; concluyendo que presenta caracteres de un ácido naftol-amino-sulfónico parcialmente neutralizado en forma de sal sódica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.271, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).
Hugo M. Riesgo.
e.23|11-Nº 406-v.23|11|61

Expediente Nº 431.507 de 1961
ASUNTO: **Producto denominado 'Noduloy 8C", compuesto por silicio 44 a 48 %, magnesio 8 a 9,5 %, cerium 0,5 a 0,7 % y el resto hierro, estinado para agregar a las fundiciones con el objeto de obtener aceros grafíticos (hierro modular).**
RESOLUCION Nº 1.209 (D.T.)
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto C. Ruiz, despachante de aduana, en representación de Imdelca S. A. I. C. I. F. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Noduloy 8C", compuesto por silicio 44 a 48 %, magnesio 8 a 9,5%, cerium 0,5 a 0,7 % y el resto hierro, destinado para agregar a las fundiciones con el objeto de obtener aceros grafíticos (hierro modular); Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fojas 4 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la Partida 1.679, valor declarado al 9 %, en atención a que sus principales componentes son hierro y silicio; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina a fojas 5 que si bien por su composición no cabe incluirlo en la Partida 1.679, referida al hierro silicio para fundición, ni en ninguna otra del arancel, debe despacharse con arreglo al valor declarado y en razón de ser destinado para incorporarse a la fundición, debe tributar el derecho de 9 % asignado a la mercadería de la mencionada Partida Nº 1.679, siendo asimilable a la misma,

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES. — **Apruébase el contrato suscripto con el interventor en la mencionada empresa.**

DECRETO Nº 10.004—Bs. As., 31|10|61.

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 5.665|61, de fecha 5 de julio de 1961 y el contrato suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Estado del Transporte, con el Interventor en la Empresa de Estado Talleres de Reparaciones Navales (Tarena), Capitán de Fragata (R.E.) don Ernesto Roberto Florit; y, CONSIDERANDO: Que el contrato suscripto se ajusta a las disposiciones del decreto mencionado, con excepción de la relativa al monto de la retribución que se reajusta en razón de que las nuevas funciones asignadas implican la cesación de las que el Interventor tiene actualmente en la misma Empresa; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Estado del Transporte, con el Interventor en la Empresa de Estado Talleres de Reparaciones Navales (Tarena), Capitán de Fragata (R.E.) don Ernesto Roberto Florit, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 5.665 de 5 de julio de 1961.

Art. 2º — El contrato que se aprueba forma parte del presente decreto, quedando ampliados y modificados, con arreglo a lo establecido en sus Artículos 2º y 3º, los Artículos 3º y 4º, Inciso e) del Decreto Nº 5.665|61.

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement. — Jorge Wehbe.

Entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Estado del Transporte, Ingeniero don Arturo Acevedo, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y en virtud de la autorización acordada por el Artículo 3º del Decreto 5.665, de fecha 5 de julio de 1961, en adelante el Estado, por una parte, y el señor Capitán de Fragata (R.E.) don Ernesto Roberto Florit, en adelante el Interventor, por la otra parte, se conviene en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente,

CONTRATO

Artículo 1º — El Estado encomienda al Interventor y éste acepta, realizar las tareas previstas por el Decreto 5.665, del 5 de julio de 1961, para proceder a transferir a la actividad privada, los bienes que integran o deban integrar el patrimonio de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales (Tarena), a saber: a) formalización de un inventario de todos los bienes de la Empresa que serán transferidos; b) Presentación del estado general del Activo y Pasivo de la Empresa; c) Plan de realización de los bienes; d) Bases de la licitación y pliego de condiciones; e) Propuesta de racionalización de personal, de considerarse necesaria para facilitar la operación; f) Una vez aprobados el plan de realización, las bases de la licitación y el pliego de condiciones, proceder a la venta de los bienes de la Empresa en la forma autorizada. Estos recaudos deberán cumplimentarse dentro de los plazos y en las condiciones previstas por los artículos 4º, 8º, 9º, 10 y 11, del Decreto 5.665|61, constituyendo la totalidad de la tarea encomendada al Interventor.

Art. 2º — A partir de la fecha de ratificación del presente contrato por el Poder Ejecutivo Nacional, el Interventor asumirá sus funciones con todos sus derechos y obligaciones previstas por el Decreto 5.665|61, y en este convenio, asumiendo también la dirección ejecutiva de la empresa con las facultades inherentes a su autoridad superior en las condiciones establecidas en las normas legales en vigor.

Art. 3º — Fíjase en dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) la retribución del Interventor y en un tercio (1|3) de la que perciba éste, la de cada uno de los dos asesores que designe. El cuarenta por ciento (40 %) de la retribución establecida la percibirán en la oportunidad prevista por el artículo 4º, inciso d) del Decreto 5.665|61, y el sesenta por ciento (60 %) restante luego de transcurridos los plazos previstos por el artículo 11.

Art. 4º — Dentro de los diez días (10) de la ratificación del presente contrato, el Interventor deberá informar por escrito a la Secretaría de Estado del Transporte el nombre de los asesores que haya designado, agregando el compromiso firmado con éstos en los términos del Decreto 5.665|61, y del presente contrato, sin cuyo requisito dichas designaciones no se considerarán válidas. A estos efectos el Interventor podrá celebrar, a su vez, los contratos necesarios con los asesores, o bien éstos firmarán el contrato principal mediante un codicilo posterior, siendo entendido en este último caso que el Poder Ejecutivo sólo contrata con el Interventor y que las relaciones de éste con los asesores son totalmente independientes y se rigen por las normas del Decreto 5.665|61.

Art. 5º La presente contratación no configura para el Interventor relación de empleo con el Estado y los emolumentos pactados tanto para el mismo como para los asesores que designe revisten carácter de honorarios.

Art. 6º — Si por causas ajenas a la gestión del Interventor se produjeren demoras a los plazos establecidos en el artículo 12, del Decreto 5.665|61, el plazo final indicado en el artículo 4º, inciso b), se incrementará en un lapso equivalente a la demora producida.

Art. 7º — Para la solución de las divergencias que origine la aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

Art. 8º — Ratificado que sea por el Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato, se entenderá que el Decreto 5.665|61, sin perjuicio de formar parte del mismo, queda aclarado y complementado.

Art. 9º — Las partes constituyen los siguientes domicilios: El Estado, representado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Estado de Transporte en la calle Maipú 4, de la Capital Federal y el Interventor, en la calle Pedro Goyena 1042, de Martínez (Provincia de Buenos Aires).

Art. 10. — El sellado del presente contrato, en la proporción pertinente será repuesto, en su original, por el Interventor.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Ministerio del Interior

PRESUPUESTO

CUENTA ESPECIAL. — **Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior la cuenta especial "Automotores para Estados Provinciales".**

DECRETO Nº 9.978 — Bs. As., 31|10|61

VISTO el Decreto Nº 9.977|61 referente a la adquisición de vehículos de transporte colectivo, y CONSIDERANDO: Que la adquisición de los referidos medios de transporte plantea la urgente necesidad de disponer de recursos para materializar la misma; Que el Estado Nacional al actuar en calidad de intermediario, dados los fines perseguidos con la indicada adquisición aprovecha las circunstancias favorables que la misma ofrece para así dotar a las provincias de los vehículos indispensables para el mejoramiento de los servicios a su cargo; Que el procedimiento más adecuado para concretar con la urgencia necesaria el designio señalado precedentemente, es crear una cuenta especial, con administración directa, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 11 de la Ley 15.796; Que a fin de poder atender las erogaciones iniciales que demanden el cumplimiento del citado Decreto Nº 9.977|61, es indispensable autorizar un anticipo de fondos del Tesoro, con cargo de oportuno reintegro, haciéndose uso, a tales efectos de la autorización que acuerda el artículo 138 de la Ley Nº 11.672 (Edic. 1943), modificado por el artículo 17 de la Ley Nº 13.558; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior la Cuenta Especial "Automotores para Estados Provinciales", y establécese su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo consignado a continuación:

a) Finalidad o cometido del servicio: Compra y venta de vehículos a los Estados Provinciales, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
b) Administración de los fondos: Administrada directamente por el Ministerio del Interior, debiendo comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, en detalle, el movimiento de fondos.
c) Sobrantes al cierre del ejercicio: Se transfieren al ejercicio siguiente.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, incorpórase el Item - Automotores para Estados Provinciales, al presupuesto de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 - del Anexo Cuentas Especiales Nº 100 de la jurisdicción del Ministerio del Interior (Nº 25) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1961, de acuerdo con el siguiente resumen y conforme al detalle que especifica la planilla anexa:

Sección 2da. - Presupuestos de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) - Item 763 - Automotores para Estados Provinciales Inciso 8 - Obras y|o adquisiciones .... m$n. 50.000.000

Art. 3º — Fíjase en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) el cálculo de recursos para el ejercicio 1961 destinado a financiar el presupuesto de la cuenta especial que se aprueba por el presente decreto, de acuerdo con el detalle que se indica en planilla anexa.

Art. 4º — Apruébase, con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales para el ejercicio 1961, a realizar en jurisdicción del Ministerio del Interior, la distribución analítica que figura en la planilla anexa por un monto de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), importe de los créditos presupuestarios asignados a la cuenta especial que se crea por el artículo 1º.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio del Interior la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) en concepto de anticipo y con cargo de reintegro con los recursos de la cuenta especial que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 15.796.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

CONCURSO
NUEVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de méritos y antecedentes para realizar los trabajos de mensura, subdivisión y amojonamiento de los campos "El Chañar", "El Tigre" y "Suplemento El Tigre", ubicados en los Departamentos Vera y 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, con una superficie total aproximada de 186.857 hás., con la aprobación de planos correspondientes por parte de las autoridades catastrales de la Provincia de Santa Fe.

Podrán intervenir en este concurso los profesionales de la ramas de la Ingeniería Civil y Agrimensura que se hallen matriculados en el Consejo Profesional de la Provincia de Santa Fe, Ley Nº 4.114, con fecha anterior a este llamado a licitación.

La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, local 348, 3er. piso, el día 12 de diciembre de 1961, a las 15 hs. La documentación respectiva podrá retirarse en las sucursales: Santa Fe, Rosario, Jobson (Vera) y Tostado, y en la División Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 2º piso, of. 231, Capital Federal. Valor del pliego m$n. 200.—.

e.23|11-Nº 514-v.24|11|61
e.27|11-Nº 514-v.1º|12|61
e.4|12-Nº 514-v.6|12|61

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De conformidad con los términos del Decreto Nº 2.964|58, el Consejo Agrario Nacional llama a concurso para la adjudicación de cinco lotes en la Colonia "Las Chilcas"; tres lotes en la Colonia "Las Rosas" y dos lotes en la Colonia "Las Parejas" de la Provincia de Santa Fe y ocho lotes en la Colonia "Brougnes" de la Provincia de Corrientes.

Los concursos se abrirán el 27 de noviembre de 1961 y se cerrarán el 27 de diciembre de 1961, teniendo preferencia en el orden de prelación establecido en el Art. 16 del Decreto número 2.211, del 22 de marzo de 1961, los arrendatarios y aparceros que se hallen incluidos en los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

En la colonia "Las Chilcas", Distrito Las Rosas y Bouquet del Departamento Belgrano se adjudicarán el lote Nº 12, de 103 hectáreas 3.604 m2., por un valor total de $ 1.070.504; el 18, de 97 hectáreas 1.909 m2., $ 987.409; el 20, de 98 hectáreas 3.367 metros cuadrados, $ 1.010.601; el 42, de 89 hectáreas 789 m2., $ 677.592 y el 43 de 89 hectáreas 2.503 m2, $ 677.877.

En la Colonia "Las Rosas", Distrito Las Rosas y Los Cardos, de los Departamentos Belgrano y San Martín se adjudicarán el lote Nº 14, de 66 hectáreas 7.355 m2., por un valor total de $ 769.411; el G 19|29|30 de 17 hectáreas 150 m2., $ 232.838 y el G 20|21|28, de 15 hectáreas 2.166 m2., $ 222.964.

En la Colonia "Las Parejas", Distrito Las Parejas, Departamento Belgrano, se adjudicarán el lote Nº 2 de 118 hectáreas 8.408 m2., por un valor total de $ 1.549.018 y el Nº 25, de 109 hectáreas 1.225 m2., $ 1.279.871.

En la Colonia "Brougnes", Departamento Empedrado, de la Provincia de Corrientes, se adjudicarán el lote Nº 6, con una superficie de 77 hectáreas 3.500 micuadrados, por un valor total de pesos 68.447; el Nº 7, de 77 hectáreas 3.500 m2. $ 70.547; el 11, de 101 hectáreas 5.409 m2., $ 92.756; el Nº 13, de 95 hectáreas 7.108 m2., de $ 83.831; el Nº 16, de 93 hectáreas 7.090 m2., $ 93.090; el Nº 17, de 85 hectáreas 792 m2., $ 73.862; el Nº 18 de 97 hectáreas 4.281 m2., $ 83.235 y el Nº 26, de 84 hectáreas 4.299 m2., $ 48.692.

Los informes de carácter general en donde se especifican las condiciones que deben reunir los aspirantes y se indican las formas de pago así como las respectivas solicitudes, serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano número 845 todos los días hábiles, de 13 a 19 horas.

e.18|11-Nº 356-v.29|11|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

La Secretaría de Comunicaciones llama a concurso público por el término de treinta (30) días hábiles a contar del 20|11|61, para la instalación de estaciones de radiodifusión de baja potencia en las localidades de: Viedma, General Roca, Villa Regina y Cipolletti (Provincia de Río Negro); Cutral-Co (Provincia de Neuquén); Trelew y Puerto Madryn (Provincia de Chubut); Caleta Olivia (Prov. de Santa Cruz); Eldorado y Oberá (Provincia de Misiones); Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta).

Las condiciones podrán consultarse en la oficina de Correos y Telecomunicaciones local.

e.20|11-Nº 408-v.24|11|61

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 350.218|61 SECN

DISPOSICION Nº 272

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961

VISTO la presentación en este expediente Nº 350.218|61 SECN., producida por la firma Luis Mitre Elias, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2789, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Sub Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º. — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado R. 1.002, de las balanzas marca L. M. E., de industria argentina, de 50, 100, 150 y 200 kg. de capacidad máxima, cuya documentación y descripción obra a fs. 2|4 y 5 vta. de este expediente.

2º. — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs. 5 vta.

3º. — La recurrente en el acto de notificarse deberá tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

4º. — Expídase copias de la presente Disposición para las publicaciones esta-

blecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º. — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.640.— e.23|11 Nº 41.915 v.25|11|61.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 6.965|61.

Nombre de la Empresa: "Rojas", S. R. L.

Domicilio de la misma: Pueyrredón 145, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: a) variante recorrido con uno de los servicios diarios de ida y vuelta que presta entre la Capital Federal y Rojas (Provincia de Buenos Aires), en la siguiente forma: su ruta desde Capital Federal hasta empalme ruta nacional Nº 7 con ruta provincial, continuando por ésta que conduce directamente a Rojas, pasando por Salto y realizar tráfico desde esta última con destino a la Capital Federal y viceversa.

b) efectuar tráfico directo desde Carmen de Areco y San Andrés de Giles hacia la Capital Federal y viceversa, con los servicios que presta en virtud del permiso Nº 517 P.208. — Servicio a implantar. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 960.— e.23|11-Nº 42.013-v.23|11|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

Electrodinie E. N. Industria Eléctrica Intervención

De conformidad con el Decreto número 4821|61 del Poder Ejecutivo Nacional, la Intervención hace saber por tres días que Electrodinie E. N. se adjudicará en remate público el 15 de diciembre de 1961 a las 10,30 horas en la Sala I del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, en block y como empresa en marcha, con la base de $ 245.960.000.— m|n. (Doscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional).

Si no hubiere oferente, acto seguido se adjudicará en remate público cada una de las divisiones de la Empresa, también como empresa en marcha, con las siguientes bases:

A) Instalaciones Industriales: pesos 23.121.000.— m|n. (Veintitrés millones ciento veintiún mil pesos moneda nacional)

B) Fábrica Nº 1: $ 46.275.000.— m|n. (Cuarenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional);

C) Fábrica Nº 2: $ 20.801.000.— m|n: (Veinte millones ochocientos un mil pesos moneda nacional); y

D) Organizaciones de Ventas: pesos 182.822.000.— m|n. (Ciento ochenta y dos millones ochocientos veintidós mil pesos moneda nacional).

Comisión: tres (3) por mil a cargo del comprador.

Bases y Pliegos de Condiciones, en Viamonte 1181, Capital Federal. — Valor $ 3.000.— cada pliego.

Los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones deberán ser cumplidos con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha del remate.

e.22|11 Nº 468 v.24|11|61.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín nº 1060, de esta Capital Federal.

ALERCIA, GAITANO.
AMAYA, NICOLAS ROSARIO.
ACUÑA, ROQUE JACINTO.
ALVAREZ, LUIS.
BARRERA, PEDRO CELESTINO.
BANEGAS, MARTIN ALEJANDRINO.
COTON, RAUL.
CONSTANTINI, ROLDANDO RAFAEL.
DAMIANO, EDUARDO.
FERRER, MIGUEL.
FERNANDEZ, JOSE FELIX.
FEGAN, MIGUEL FERNANDO.
GONZALEZ, ALBERTO BERNABE.
GARCIA, JUAN.
GONZALEZ, JUAN LORENZO.
GONZALEZ, TIMOTEO.
HERRERA, JUAN ANGEL.
HAAEGEN, GERMAN GEORGE.
KUDELA, NICOLAS.
LOFREDO, RUBEN ANTONIO.
MODICA, JOSE.
MIGUEZ, MERCEDES JUDHIT.
MARKVA, LEOPOLDO.
MOLINA JOSE.
POLIMENI, JOSE.
POLISZEZUK, PEDRO.
QUINTULLANCA, PEDRO.
ROMERO, JOSE.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
REYNOSO, BASILIO DOMINGO.
SOSA, CANDIDO MARIO.
SANCHEZ, MARIANO AMADO.
SAUCEDO, CLEMENTE.
SALAS, FRANCISCO.
SAVINELL, ANIBAL LUIS.
TOSELLO, LUIS.
TOOBE, CARLOS.
TAVELLA, RODOLFO.
VACCARO, REYNALDO ANTONIO.
WERLE, JACOBO.
YACOB, DAVID GUSTAVO.

e.14|11-Nº 257-v.24|11|61

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

Expediente Nº 448.195 de 1960

ASUNTO: Presostatos para la protección de motores.

RESOLUCION Nº 1.173 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Marino & Belmonte, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a presostatos para la protección de motores, deteniendo automáticamente su funcionamiento en casos de baja presión del aceite o excesiva temperatura del líquido refrigerante, acompañando a tal fin, folleto explicativo e ilustrativo; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 12, que dichos presostatos corresponden ser despachados por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilándose a los efectos de cambios a la partida 2.275, en atención al criterio aplicado en la resolución de asimilación D.T. Nº 1.744, de fecha junio 30 de 1954; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 13, que comparte el criterio expuesto por la citada Junta en cuanto estima que los aparatos mencionados carecen de ubicación arancelaria y deben despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, pero disiente en lo referente a la partida de asimilación señalada, pues, la que más se aviene dada su aplicación en distintos mecanismos es la partida 1.799, debiendo quedar modificada en tal sentido la Resolución Nº 1.744, de fecha 30 de junio de 1954, pub. Boletín D.N.A., vol. XVII, pág. 959, recaída en la consulta de asimilación Nº 1.821 y toda otra que se oponga a la presente; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1.799, quedando modificada en tal sentido la Resolución Nº 1.744 de 1954, recaída en la consulta de asimilación Nº 1.821, como así también toda otra que se oponga a la presente.

Hugo M. Riesgo

e.23|11-Nº 378-v.23|11|61

Expediente Nº 486.130 de 1960

ASUNTO: "Mellite 135", polvo que presenta caracteres de dibutilmaleato de estaño.

RESOLUCION Nº 1.174 (D.T)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo —despachante de aduana— en representación de Industrias Químicas Argentinas "Duperial", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Mellite 135", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-165.256 obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, que presenta caracteres de dibutilmaleato de estaño, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida por calcinación (sustancia orgánica), 61,8 %; Estaño (en SnO_2), 37,7 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 5, dictamina a fojas 7 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 %, por tratarse de una sal de un ácido orgánico (di butil málico); Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Hugo M. Riesgo

e.23|11-Nº 379-v.23|11|61

Expediente Nº 487.257 de 1960

ASUNTO: "Sanitized STO", solución acuosa constituida a base de una resina sintética semipolimerizada del tipo aminoplasto, una sal de amonio cuaternario y un derivado del óxido del etileno.

RESOLUCION Nº 1.175 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis Alberto Klein —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sanitized STO", cuya muestra y prospecto descriptivo e ilustrativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-166.076, obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, miscible en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100º-105º C., 11,0 %; Caracterización de derivado del óxido de etileno, positiva; Caracterización de amino-plasto, positiva; Caracterización de catión activo, positiva; Caracterización de sal de amonio cuaternario, positiva; concluyendo que se trata de una solución acuosa a base de una resina sintética semipolimerizada del tipo amino-plasto, una sal de amonio cuaternario y un derivado del óxido del etileno; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fojas 8, por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fojas 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.744 bis; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.

Hugo M. Riesgo

e.23|11-Nº 380-v.23|11|61

Expediente Nº 494.339 de 1960

ASUNTO: Arado cortador de raíces marca "Fleco".

RESOLUCION Nº 1.176 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Leonardo Elías Echaue, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Arado cortador de raíces" marca "Fleco", cuyo prospecto descriptivo e ilustrativo acompaña; Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación manifiesta en su informe obrante a fs. 3 y vta. que la mercadería de referencia que ilustra el prospecto adjunto, es un "arado cortador de raíces", tipo de arrastre, controlado a cable, marca "Fleco", para tractor, compuesto de: un bastidor de sostén, montado sobre muñones de calce del tractor y mando por una palanca de alce (impulsado por cabrestante) montado en la parte trasera del tractor; posee además, un armazón de soporte de base de la cuchilla, dos montantes para la misma con cuñas de calzar, para impedir el desgaste, cuchilla de corte reversible de aleación de acero con doble filo; el ancho útil de corte total es de 2,64 m. (8'8"); altura total del arado 1,57 m. (62"), luz de la cuchilla de corte hasta la viga transversal del sostén 1.14 m. (45"); peso total 2,840 Kg. (6.262 libras); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 8, que atento la definición que del elemento en consulta hace la mencionada Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y por aplicación del criterio arancelario sustentado en la resolución de fecha 14 de noviembre de 1960 (D. T. Nº 1.211, publ. Boletín Oficial número 19.429) recaída en el Expediente Nº 438.201 de 1960, relativa a mercadería similar, su despacho corresponde efectuarse en el presente caso, por la partida 1.207, por poseer dicho arado una sola cuchilla; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas.
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.207, aforo cada una, nueve pesos con sesenta centésimos oro sellado (o$s. 9.60) libre de derechos.

Hugo M. Riesgo

e.23|11-Nº 381-v.23|11|61

Expediente Nº 529.347 de 1960

ASUNTO: "Lissapol C polvo", polvo constituido por la sal sódica de un alcohol graso sulfatado (65 %) y sulfato de sodio (35 %, por diferencia).

RESOLUCION Nº 1.177 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo —despachante de aduana— en representación de Industrias Químicas Argentinas "Duperial", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lissapol C Polvo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-168.444 obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco de olor característico, soluble en agua, parcialmente soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas (sulfato de sodio- 72,0 %; Caracterización de sal sódica de alcohol graso sulfatado.: positiva; Ensayo de tensoactividad: positivo; Composición aproximada: Sal sódica de alcohol graso sulfatado: 65 %; Sulfato de sodio (por diferencia): 35 %; concluyendo que está constituida por la sal sódica de un alcohol graso sulfatado y sulfato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 5, dictamina a fojas 6 que por tratarse de un preparado, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por el valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 4.271, de acuerdo al componente que se encuentra en mayor proporción; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por el valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.271.

Hugo M. Riesgo.

e.23|11-Nº 382-v.23|11|61

Expediente Nº 530.578 de 1960

ASUNTO: Equipos auxiliares de las máquinas de tejer algodón, constituidos por una máquina anudadora marca Uster y tres bastidores para distintos anchos de telas.

RESOLUCION Nº 1.178 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a equipos auxiliares de las máquinas de tejer algodón, cuyas fotografías y descripción acompaña, destinados a anudar la urdimbre mecánica y directamente en el telar, constituidos por una máquina anudadora marca Uster y tres bastidores para distintos anchos de tela: 1,20 m., 1,40 m. y 2,00 m.; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 5, dictamina a fojas 6 que por el carácter industrial, su aplicación a cualquier telar, los equipos en consulta debe reputarse máquinas de las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso y de venir los bastidores únicamente, su despacho corresponde efectuarse por las mismas partidas en el concepto de pieza de repuesto; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Hugo M. Riesgo.

e.23|11-Nº 383-v.23|11|61

Expediente Nº 400.059 de 1961

ASUNTO: "Burmol", polvo constituido por hidrosulfito, bisulfito, sulfato y tiosulfato de sodio.

RESOLUCION Nº 1.179 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Burmol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-164.228 obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Hidrosulfito de sodio ($S_2C_4Na_2$): 20,3 %; concluyendo que el resto a cien está constituido fundamentalmente por tiosulfato y bisulfito de sodio y en su informe ampliatorio Nº C-172.705 (fojas 7), expresa que su constitución es la siguiente: hidrosulfito de sodio ($Na_2S_2O_4$) 38,4 %; bisulfito de sodio ($NaHSO_3$) 28,6 %; sulfato de sodio (Na_2SO_4) 16,0 % y tiosulfato de sodio ($Na_2S_2O_3$) 10,5 % y el resto a cien está constituido por agua; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fojas 9, dictamina a fojas 10 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse ...

lemperamento éste al que adhiere en el mismo acto, el representante de la Junta del ramo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 %), asimilada a la partida 1.679.

Hugo M. Riesgo.

e.23|11-Nº 407-v.23|11|61

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 15 de diciembre de 1961, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso. la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 15 "Para la adquisición de artículos de menaje con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm - Comisario Inspector - Subdirector de Administración.

e.23|11-Nº L.574-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.574-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.574-v.6|12|61

Aviso de la Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 30 de noviembre de 1961, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 14 "Para la rectificación de motores para camión Perkins, 6 cilindros, modelo 1953, de la sección Taller de Automotores de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo Informes y pliego de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm - Comisario Inspector - Subdirector de Administración.

e.23|11-Nº L.576-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.576-v.27|11|61

Aviso de la Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 30 de noviembre de 1961 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13 "Para la adquisición de pijamas de verano e invierno con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionad Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm - Comisario Inspector - Subdirector de Administración.

e.23|11-Nº L.575-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.575-v.27|11|61

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 1|62

Llámase a Licitación Pública hasta el día 1º de diciembre del año en curso, a las 15 horas, para la reparación de un equipo microfilmador y adquisición de rollos de películas para el mismo.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Oficina de Estimaciones y Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sección mencionada.

Jorge R. Hiriart, Director General.

e.23|11-Nº L.-515-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-515-v.27|11|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 9

Expte. Nº 11.297|61

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de Diciembre de 1961 a las 14 horas, para la provisión e instalación de tres (3) unidades de aire acondicionado para verano e invierno para corriente alternada de 220 volts. 50 ciclos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.23|11-Nº L.-516-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-516-v.27|11|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1961, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno Conv. 3 % 1946, Serie "F" v$n. 3.499.600.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1961.

e.23|11-Nº 544-v.24|11|61
e.27|11-Nº 544-v.29|11|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 cubiertas para automotores, con sus respectivas cámaras. Apertura: 5 de diciembre próximo a las 15 hs., en la Gerencia de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º Local 310. Retirar pliegos en la misma.

e.23|11-Nº L.-517-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-517-v.27|11|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.651: Adq. teleimpresores transmisores - receptores con sus fuentes de poder y lote de repuestos. Apert. 13|12|61 a las 10 hs.

Pliego Nº 4.652: Adq. medidores rotativos. Apert. 20|12|61 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.23|11-Nº L.-518-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-518-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.-518-v.6|12|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Departamento Regional de Construcciones

Licitación Pública

Obra: Cambio de cubierta y colocación de cielorraso en edificio Garage, Imprenta y Obra Social.

Presupuesto oficial: m$n. 730 349,50.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, Santa Fe. Precio del legajo m$n. 200

Apertura de propuestas: En el citado Departamento, el día 15 de Diciembre de 1961, a las 18 horas.

e.23|11-Nº L.-519-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-519-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.-519-v.6|12|61

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 1

Expediente H-3.160|61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de Diciembre de 1961 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de algodón hidrófilo, gasa hidrófila, tarlatana, tela adhesiva y vendas Cambric con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.23|11-Nº L.-520-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-520-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.-520-v.6|12|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 19.278|61

Llámase a Licitación Pública Nº 33|62 para el día 15 del mes de diciembre de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de calzado con destino a diversos Institutos del Consejo y durante el ejercicio 1961|2.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1961. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.-521-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-521-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.-521-v.6|12|61

Expediente Nº 1.947|61

Llámase a Licitación Pública Nº 34|62 para el día 30 del mes de noviembre de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar ómnibus para el transporte de menores desde el Instituto "C. B. de Garrigós" al Instituto "Saturnino Unzué"; el primero sito en Warnes 2401 Capital Federal y el segundo en Jujuy 77, Mar del Plata, y durante el ejercicio 1961|62.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23|11|61. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.-522-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.-522-v.27|11|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 14|62, para el día 15 de diciembre de 1961, a las 11,30 horas, por la provisión de cobre electrolítico con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|11-Nº L.523-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.523-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.523-v.6|12|61

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a licitación pública Nº 11|61, (F.Au.), por la adquisición de 7.200 elásticos traseros para Rastrojero Diesel, Pza. P62.22 100.

Apertura: 11 de diciembre de 1961, a las 9.30 horas.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a:

— DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque Km. 5 1|2, Córdoba.

— DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: m$n. 100.

e.23|11-Nº L.524-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.524-v.29|11|61

Llámase a licitación pública Nº 9|61 (F.Au.), por la adquisición de 3.500 radiadores para Rastrojero Diesel, Pza. R.D.15-01-000|4.

Apertura: 6 de diciembre de 1961, a las 9.30 horas

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a:

— DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque Km. 5 1|2, Córdoba.

— DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

Precio del pliego: m$n. 100.

e.23|11-Nº L.525-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.525-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.525-v.6|12|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.599 hasta el día 15 de diciembre de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: Repuestos para dragas Nos. 28-C y 311-C (Coronas y piñones).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 35 m|n.

e.23|11-Nº L.546-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.546-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.546-v.6|12|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Capital Federal

Llámase a licitación pública Nº 730-M, hasta el día 15 de diciembre de 1961, 16 horas. — Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Capital Federal, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital.

Pliego: $ 30 m|n.

e.23|11-Nº L.526-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.526-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.526-v.6|12|61

Llámase a licitación pública Nº 7[illegible]-M, hasta el día 5 de diciembre de 1961, 16 horas. — Provisión canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Capital Federal, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.23|11-Nº L.527-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.527-v.27|11|61

Dirección Sur (Bahía Blanca)

Llámase a licitación pública Nº 8-DS, hasta el día 15 de diciembre de 1961, a las 10 horas, para la venta de caños y accesorios de hierro fundido, accesorios de hierro galvanizado y negro, caños de plomo, tirantería de madera, chapas de fibrocemento y materiales varios para construcción, nuevos.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dirección Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca, hasta el día de la apertura; así como también en la Conducción de Obras D.N.A., sita en la calle Brown 211, de la ciudad de Viedma (Río Negro), hasta cinco días hábiles antes de esa fecha.

Lugar de apertura de propuestas: Dirección Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la Repartición, situados en la calle Brown 211, de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Depósito de garantía de oferta, 1 % de su importe. — Pliegos sin cargo.

e.23|11-Nº L.528-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.528-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.528-v.6|12|61

Dirección Norte

Llámase a licitación pública Nº 3, hasta el día 4 de diciembre del año 1961, a las 10 horas, para la venta de alfajías, tablas, tirantes, marcos, puertas, ventanas, etc.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en Calle Congreso 53. — Los materiales se exhiben en Avda. Independencia Nº 1030, San Miguel de Tucumán.

Depósito de garantía de oferta, % de su importe. — Pliego sin cargo.

e.23|11-Nº L.529-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.529-v.27|11|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Locaciones y Transportes

Expte. 26.857 SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San José de la Dormida".

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Dirección General de Administración (Locaciones y Transportes) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.23|11-Nº L-530 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-530 v.27|11|61

Licitación Pública Nº 134|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Talonarios y Bloques".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1961, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961.

e.23|11-Nº L-532 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-532 v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-532 v.6|12|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 hs., en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Alpachiri".

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al Distrito 25º o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640,

Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-531 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-531 v.27|11|61

Expte. 56.614 SC|60.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 hs., en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1ª" - Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 10º (Santiago del Estero), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-533 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-533 v.27|11|61

Expte. 35.158 SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 hs., en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar el arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Teniente Origone".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-534 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-534 v.27|11|61

Expte. 67.132 SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Zavalla".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-535 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-535 v.27|11|61

Expte. 37.842 SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961, a las 11 hs., en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Ingeniero Maschwitz".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-536 v.24|11|61
e.27|11-Nº L-536 v.27|11|61

Expte. 47.602 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1961 a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Colonia Elía".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 12º (Paraná) o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), 6º piso, local 640, calle Corrientes 132, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e.23|11-Nº L-537-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-537-v.27|11|61

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 418|61. Por la provisión de vermouth dulce, cognac nacional y jerez. Apertura: 11 de diciembre de 1961, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108. Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, 1er. piso, Of. 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.23|11-Nº L.545-v.24|11|61
e.27|11-Nº L.545-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L.545-v.6|12|61

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública por la provisión de fiambres surtidos para la Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas (Mendoza).

Fecha de apertura 1º de diciembre de 1961 a las 10 hs.

Retiro de pliegos y apertura de propuestas en Av. España 1300 (Mendoza).
e.23|11-Nº L-539-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-539-v.27|11|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. Nº 43|61
Licitaciones Públicas

11 Diciembre 1961 - 10 Hs.: Cuero tipo búfalo de color - O.C. 31|61 Ax. 3. — 22 Diciembre 1961 - 10 Hs.: Estopa algodón para limpieza - O.C. 24|61 Ax. 4. — 3 Enero 1961 - 10 Hs.: Carters para coches motores - O.C. 66|61 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Licitaciones de 13 a 17 horas Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.23|11-Nº L-538-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-538-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-538-v.6|12|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 66.928|61

Llámase a Licitación Pública Nº2|62 para el día 12 de diciembre de 1961, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instrumental científico. — El Director del Instituto Nacional de Micobiología.
e.23|11-Nº L-540-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-540-v.27|11|61

PODER LEGISLATIVO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 3.951

Llámase a licitación pública, para la provisión de muebles metálicos en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que a tal efecto podrá solicitarse en la Sección Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen Nº 1844, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas. Apertura: 20|12|61 a las 16 horas.
e.23|11-Nº L-541-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-541-v.27|12|61

PROVINCIAS

PROVINCIA DE MENDOZA
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 23
(Expte. 123.967|61)

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1961, a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) heladeras tipo comercial y 1 (una) conservadora; eléctricas destinadas a la Gerencia de Investigaciones y Promoción del Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. San Martín 430, piso 3º, Oficina 304, Mendoza.
e.23|11-Nº L-542-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-542-v.27|11|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Informaciones del Estado
Licitación Pública Nº 1|61-62

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1961, a las 10 horas, por la provisión de artículos de oficina, papeles y cartulinas y dibujo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en oficina de compras, Dto. Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina Nº 902, Capital, de 8 a 15 horas, lunes a viernes.
e.21|11-Nº L-454-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-454-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-454-v.4|12|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 20 de diciembre de 1961, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 17 "para la adquisición de 10.000 camisas de brin para uniforme de personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal (Adquisición por análisis de Gabiente Químico)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.20|11-Nº L-410-v.24|11.61
e.27|11-Nº L-410-v.1º|12|61

Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 6 de diciembre de 1961, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10 "para la conservación y atención parcial de los ascensores ubicados en el Departamento Central y Hospital Policial Bartolomé Churruca y montaplatos del Hospital Policial, durante el período diciembre de 1961, al 31 de octubre de 1962."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y compras de la mencionada Dirección, sita en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.15|11-Nº L-285-v.17|11|61
e.20|11-Nº L-285-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-285-v.28|11|61

Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 11 de diciembre de 1961, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 11 "para el carrozado de dos ómnibus sobre chasis Ford V8 -F 750-192", con destino a la Dirección Instrucción de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e15|11-Nº L-286-v.17|11|61
e.20|11-Nº L-286-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-286-v.28|11|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 37.502|61

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de diciembre de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de tres (3) pick-ups.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, (Sección Licitaciones), 2º piso, oficina Nº 12, Capital Federal). — El Director General.
e.21|11-Nº L-457-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-457-v.1º|12.61
e.4|12-Nº L-457-v.4|12|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 264
Expediente Nº 105.090|61

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1961 a las 10, para la ejecución de la obra: "Insectario para Investigación de Lucha Biológica" en el Instituto de Patología Vegetal - Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Castelar - Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000. — cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 63.062,04.
e.22|11-Nº L. 470-v.24|11|61
e.27|11-Nº L. 470-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L. 470-v.7|12|61
e.11|12-Nº L. 470-v.13|12|61

Licitación Pública Nº 263
Expediente Nº 105.093|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Trelew, Provincia de Chubut.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta, que deberá constituirse, de m$n. 112.500,30. — Dirección de Administración.
e.21|11-Nº L-459-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-459-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-459-v.7|12|61
e.11|12-Nº L-459-v.12|12|61

Licitación Pública N 262
Expediente Nº 105.032|61

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1961 a las 10.—, para la ejecución de la obra "Torre tanque 100 m3. Red distribución de Agua e Incendio" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave. Provincia de Buenos . es.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 400.— cada pliego, siendo la ga. ıntía de oferta que deberá constituirse de m$n. 40.957,6.— Dirección de Administración.
e.20|11-Nº L-412-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-412-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-412-v.7|12|61
e.11|12-Nº L-412-v.11|12|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 933, Expediente Nº 4.109|61 "Impresión de la obra "La Flora Andino-Patagónica". — Apertura: División Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, el día 7 de diciembre de 1961 a las 17 horas. — Pliegos e Informes: Sin cargo en la dirección indicada. — Garantía propuesta: 1 o|o sobre total cotizado. — Jefe División Suministros.
e.22|11-Nº L. 469-v.24|11|61

Expediente Nº 5463|50

Llámase a Licitación Pública Nº 934: "venta de raulí y lenga, en el Parque Nacional Lanín", Provincia de Neuquén — Apertura: simultáneamente en la Intendencia del Parque Nac. Lanín y en la Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Cap. Fed., el 6 diciembre próximo, a las 17 horas.

Informes y pliegos: sin cargo, en direcciones indicadas.

Garantía propuesta: 1 % sobre total cotizado.

Jefe División Suministros.
e.21|11-Nº L-458-v.23|11|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso —LBNC—. — (Expediente Nº 383.535|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1961 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|11-Nº L. 471-v.24|11|61

Expediente Nº 343.369

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio pirecuperación de tricloretileno y de tintas calcográficas, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1961 a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-460-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-460-v.1º|12|61
e.4|12-Nº L-460-v.4|12|61

(Expediente Nº 218.019|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de papel carbónico —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1961 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|11-Nº L-339-v.17|11|61
e.20|11-Nº L-339-v.24|11 61
e.27|11-Nº L-339-v.30|11|61

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte Nº 317.674|61 DGSE, a las 13.30 horas: Prov. de carpetas de cartulina, carpetas plegajo.

Expte. Nº 317.964|61 DGSE a las 14 horas: Cepillos, escobas, escobillones, escurridores de goma, etc.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.14|11-Nº L-260-v.17|11|61
e.20|11-Nº L-260-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-260-v.27|11|61

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.962|61. DGSE., a las 14.15 hs. — Jabón mineral duro, polvo jabonoso.

Expte. Nº 317.973|61. DGSE., a las 14.50 hs. — Baldes de hierro, regaderas, palas y depósitos piresiduos.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.13|11-Nº L.225-v.17|11|61
e.20|11-Nº L.225-v.24|11|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 53-961, a fin de contratar la adquisición de equipos teleimpresores con sus respectivas fuentes de alimentación. — Apertura de las propuestas: 4 de diciembre de 1961 a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.15|11-Nº L-294-v.17|11|61
e.20|11-Nº L-294-v.24|11|61
e.27|11-Nº L-294-v.28|11|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de 200.000 formularios continuos. Apertura 30 de noviembre pró-